



Seguro de Desempleo Involuntario y/o Incapacidad temporal

Queremos que sigas viviendo tranquilo, por eso te ofrecemos un seguro que frente a eventos inesperados como una situación de desempleo o incapacidad temporal, te permita seguir pagando las cuotas de tu crédito.

Principales beneficios:



Cobertura de desempleo Involuntario
Para trabajadores dependientes



Cobertura de Incapacidad temporal
Para trabajadores independientes

El monto máximo indemnizable es de hasta 6 cuotas, cada una de hasta US\$1,000 o S/ 3,200. Siendo el deducible la primera cuota inmediata.

(*) Prevalecen los términos y condiciones de la póliza N° 4997768

¿Qué no cubre el seguro?

En general este seguro no cubre

1. Siniestros que se inicien dentro del periodo de carencia establecidos en la póliza.
2. Siniestros generados como consecuencia de:
 - a) Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo o acto de la naturaleza.
 - b) Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.

- c) Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores, movimientos subversivos y terrorismo.

Para la cobertura de Desempleo involuntario

1. Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo, jubilación, pensión o retiro anticipado del ASEGURADO.
2. Pérdida de empleo o cuando el ASEGURADO haya sido notificado por el empleador de su desvinculación laboral con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.
3. Terminación de la obra o servicio por la que el ASEGURADO fue contratado.
4. Terminación de un contrato de trabajo legalmente celebrado bajo modalidad de plazo fijo, cuando este tenga una antigüedad menor a 12 meses consecutivos desde la fecha de ingreso del ASEGURADO o cuando el contrato no ha sido renovado por un plazo igual o mayor al contrato inmediato anterior celebrado con el mismo empleador.
5. La terminación de la relación laboral por causas justas de despido, en los casos y formas establecidos por ley.

Para la cobertura de Incapacidad Temporal

1. Enfermedades o condiciones médicas preexistentes a la contratación del seguro, definidas como tales en el artículo Glosario de Términos, de estas condiciones generales.
2. Accidentes causados por suicidio o intento de suicidio o mutilación voluntaria propia o por acción de terceros, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.
3. Las afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea o aborto y sus complicaciones, salvo que sean a consecuencia de un accidente.
4. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de un accidente que haya ocurrido durante la vigencia de esta Póliza.
5. Accidentes que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez, o bajo el efecto de drogas, o en estado de sonambulismo. Se considera que existe ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor de 0.50 gr./lt. al momento del accidente o de acuerdo con lo que establezcan las normas legales y/o administrativas competentes. Las partes convienen en establecer, para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica al momento del accidente, que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr. /lt. por hora, conforme a la fórmula utilizada por la Sanidad de la Policía Nacional.
6. Accidentes originados por hacer uso de enervantes, estimulantes o cualquier droga ilegal u otra sustancia similar, salvo que se demuestre prescripción médica de un médico profesional colegiado.

7. Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico-nerviosa, neurosis y psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas; excepto si fue por causa de un accidente.

8. Enfermedades o dolencias a consecuencia de problemas en la columna vertebral.

9. Salvo pacto en contrario, esta Póliza no ampara accidentes que se originen por participar en las siguientes actividades:

- Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección, actos delictivos intencionales de cualquier tipo en los que participe directamente el ASEGURADO.
- Aviación privada cuando el ASEGURADO participe como tripulante o mecánico, con excepción de líneas comerciales autorizadas para transportación regular de pasajeros con itinerarios fijos y rutas establecidas.
- Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo en las que participe directamente el ASEGURADO.
- Conducción de motocicletas y vehículos de motor similar acuáticos y terrestres en las que participe directamente el ASEGURADO.
- Práctica profesional de deportes y actividades de riesgo. Ejemplos: carreras de automóviles, motocicletas, motonetas, incluyendo las de agua, las de carreras de bicicletas o caminata de montaña, practica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, tabla hawaiana, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza de fieras, andinismo, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.